

Comparto 'solicitud de nulidad proceso de lesion enorme luis marino motato contra maria teresa vargas vargas radicado 63001311000120230017500' con usted

oscar ortiz <oscarortizabogado@gmail.com>

Lun 18/03/2024 4:48 PM

Para:Juzgado 01 Familia Circuito - Quindío - Armenia <j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

solicitud de nulidad proceso de lesion enorme luis marino motato contra maria teresa vargas vargas radicado 63001311000120230017500.docx;

Envío solicitud de nulidad.

Gracias

Oscar Ortiz
Abogado Demandada

Señor

Juez Primero de Familia de Armenia

E.S.D.

Respetado Señor Juez:

Referencia: Solicitud de Nulidad

Radicado: 63001311000120230017500

Demandante: Luis Marino Motato

Demandada: María Teresa Vargas Vargas

Comedidamente y teniendo en cuenta el trámite de la demanda de la referencia, me permito solicitar de manera comedida se decrete la Nulidad de toda la notificación que se realizó a la demandada, y que genero posteriormente la no admisión de la contestación de la demanda por declararla en el despacho extemporánea y que claramente se basa en una notificación ilegal, pese a que se reputa como propio el correo electrónico al que se realizó.

Cuando como se evidencia el señor Luis Marino Motato, había en un inmueble de propiedad de la demandada y que debía darse la aplicación de la notificación personal que se establece en el Código General del Proceso y no como se pretende justificar y aprobar por el despacho en una notificación engañosa y dolosa que hace el demandante en compañía de su apoderado.

Por lo que resulta claramente arbitrario y violatorio del derecho de defensa, debido proceso, cuando claramente se utiliza un medio de notificación que para este caso no es el idóneo, teniendo en cuenta que claramente con la expedición de la ley 2213 de 2022, no se generó la anulación de los demás medios de notificación como es la notificación personal y por aviso, por medio tradicional de empresa de mensajería.

Se está utilizando un supuesto correo electrónico de quién es usuario la demanda, cuando claramente se podía utilizar el medio de notificación personal dado que para el caso en estudio las partes son vecinos colindantes de predio de domicilio en el municipio de Armenia - Quindío

Este hecho de realizar este tipo de notificación de manera engañosa y admitida por el despacho hace que se realice una notificación que claramente vulnera los derechos de defensa y debido proceso que se conculcan como necesarios para proteger los derechos de las partes y la garantía social de la administración de justicia.

Es por esto que de manera respetuosa me permito solicitar:

1. Se decrete la Nulidad por vulneración en la notificación del demandado.
2. Se ordene notificar en debida forma por parte del demandante.
3. Una vez notificado se corra el término de la ley para contestar la demandada en debida forma.
4. Se suspenda el trámite del proceso hasta tanto no se verifiquen la protección de los derechos de la demandada.

Sustento mi petición conforme lo estipulado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y todas las demás estipulaciones consagradas en el Código General del Proceso.

Agradezco la atención al presente.

Oscar Erasmo Ortiz Oyola

Abogado del Demandado